



Interesado: Benito Juárez
Acuerdo de Información Disponible
Recurso de Revisión RR/0104/2016-PIII

H. Cárdenas, Tabasco, trece de junio del dos mil dieciséis

Derivado de la solicitud de información efectuada por quien dice llamarse Benito Juárez, **por índices de la Plataforma Nacional Tabasco con folio número 000206016** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), la cual fue dirigida a este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, y recibido en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se procede a emitir el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha dieciséis (10) de febrero del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número **000206016** constante de dos hoja originales, correspondiente a la solicitud efectuada por quien dice llamarse Benito Juárez, en donde solicita lo siguiente:

“Solicito me entregue por este medio, copia en versión electrónica y legible de todas las actas de entrega/recepción del área de contraloría de este municipio”

SEGUNDO.- Por lo que en apego a lo que establecen los *artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 50 fracción III, V, VIII, X y artículo 42 del Reglamento de la Ley Abrogada*, la solicitud con folio número **000206016**, ha quedado registrada en esta Coordinación en calidad de solicitud de información, bajo el número de expediente **CM/CTAIP/051/2016**, derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente.



TERCERO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los *artículos 49, 50 fracciones III, VI, VIII, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Pública del Estado de Tabasco; esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública* es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por quien dice llamarse **Benito Juárez**, por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece, y en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se efectuó la búsqueda de la información solicitada en el área que por razones de su encargo cuenta en caso de existir envié la respuesta a la solicitud con folio número 000206016

CUARTO.- Se recepciono en La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el oficio Numero CM/921/2016, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco por medio del cual remite copia del acta de entrega y recepción de la administración pública municipal 2013 – 2015 a la administración pública municipal 2016 - 2018.

QUINTO.- Por lo anterior y en virtud que la información que se recepciono, se exhibe con los datos de los servidores públicos, que de conformidad con las disposiciones aplicables se considera información confidencial, por lo que con la finalidad de dar plena de certeza y de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones jurídicas necesarias en relación a la información de su interés, en términos del artículo 50 fracción XII, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó mediante oficio de estilo al Comité de Transparencia, para que en sesión extraordinaria y en términos del *artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, **determine lo conducente en relación a la solicitud con folio número 000206016 .**

SEXTO.- En virtud de lo anterior la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pone a la vista del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Cárdenas, Tabasco, la documental recibida, para que en el ejercicio de sus facultades se emita el acuerdo correspondiente.

SEPTIMO.- Efectuado el análisis de la Documental recibida como respuesta a la solicitud de información con folio número 000206016, en donde se detecta que se encuentran visibles información personalmente identificable, No obstante, algunos de los datos contenidos en la documental recibida constituyen información pública, como



el nombre, la fecha de expedición, el puesto y dirección, sin embargo, otros datos contenidos constituyen información confidencial, debido a que se trata de datos personales que requieren el consentimiento del titular para poder ser difundidos y de los cuales podría llegar a poner en riesgo la salud e integridad física del mismo, con lo cual se actualizaría la causal de reserva contenida en la fracción IV del artículo 121 de la Ley en la Materia.

OCTAVO.- Por lo anterior y en términos del artículo 124 de la Ley en cita, se considera información confidencial los datos personales que ponen en riesgo el bien estar y la tranquilidad de los particulares y los cuales constituyen a datos personales de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que en consecuencia, y en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto representa información confidencial.

NOVENO.- Por todo lo anterior el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para que en términos del artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elabore una versión pública de la respuesta a la información con folio número 000206016 en la que se testen las partes o secciones clasificadas como confidencial, misma que serán protegidas con un espacio en blanco debiendo poner la leyenda “Espacio que Ocupa Información Confidencial” esto en términos del Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Abrogada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en términos del artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para resolver y conocer el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con folio número 000206016, efectuada a través de la Plataforma Nacional Tabasco.

SEGUNDO.- Con fecha diez (10) de Febrero del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número **000206016** constante de dos hojas originales, correspondiente a la solicitud efectuada por quien dice llamarse Benito Juárez, en donde solicita:

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS,



“Solicito me entregue por este medio, copia en versión electrónica y legible de todas las actas de entrega/recepción del área de contraloría de este municipio”

TERCERO.- En términos del *artículo 48 de la Ley en la Materia*, el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus funciones analizó la documental que se le puso a la vista en donde analizó y se acordó lo conducente.

Visto lo anterior; y con fundamento en lo que establece los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Particular del Estado de Tabasco, *artículo 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 41 del Reglamento de la ley Abrogada*, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de la misma Ley**; se hace saber a quién dice llamarse **Benito Juárez**, que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio CM/921/2016, signado por el titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; por lo que en relación a su solicitud presentada en consecuencia se transcribe para su conocimiento la información siguiente:

Se adjunta al presente en versión pública la siguiente información:

Se adjunta al presente el Acta de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2013 - 2015 a la Administración Pública Municipal 2016 - 2018, de la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, adjuntando también los anexos correspondientes y que se señalan en la misma.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y 138 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada*, **SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA.**



TERCERO.- Toda vez que el solicitante presento su solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma nacional Tabasco, misma que cumple con los requisitos señalados en el *artículo 131 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco* y en términos del *numeral 133, 135, 138 y 139 del citado ordenamiento* se hace entrega de la mismas por el medio electrónico de elección del solicitante conforme a lo dispuesto por los artículos *49 y 50 fracción III del citado ordenamiento y 39 fracción II, del Reglamento de la Ley Abrogada.*

CUARTO.- Toda vez que el solicitante presento su solicitud de acceso a la información a través de la modalidad electrónica, por medio del sistema informativo INFOMEX, y en virtud que la información que el solicitante requiere excede la capacidad de espacio que ofrece dicho sistema (actualmente cuenta con una capacidad de 7 megabytes y el tamaño total de la información requerida es de 118 megabytes); **EXISTE UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE.**

Lo anterior es aplicable al asunto en cuestión conforme a Derecho según el **Criterio 8/13** del *Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos* el cual se transcribe:

*“Cuando exista **IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE**, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, **EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE** en la forma solicitada por el interesado, **SALVO QUE EXISTA UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO PARA ATENDERLA**, en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular solo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla, lo anterior ya que si bien los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y tramite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho Derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envió, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga.*

En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo Derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.”



QUINTO.- Por lo anterior y en términos del *artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, no se encuentra en condiciones de enviar la información requerida por el medio solicitado, ya que dicha información rebasa el límite de capacidad permitida por la modalidad elegida para dar la respuesta (Sistema Infomex) por lo que tengo a bien informarle que la respuesta a la solicitud número 00206016, se encuentra disponible en los **estrados electrónicos del portal de Transparencia del Municipio de Cárdenas, Tabasco Bajo el título Recurso de Revisión RR/104/2016-PIII.**

Así mismo podrá ser consultada dentro de las instalaciones que ocupa la Contraloría Municipal, en el Centro Administrativo de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n esquina calle Jacinto López; en un horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas, previa identificación, en el entendido que en caso de requerir copia simple de la información disponible esta será proporcionada previo el pago del costo de los materiales utilizados por la reproducción o copiado de la información que requiere y que se desglosa de la siguiente manera:

MATERIAL	COSTO UNITARIO	MATERIAL POR CADA HOJA DE IMPRESIÓN	COSTO UNITARIO
COPIA SIMPLE	\$ 1.50	TAMAÑO CARTA	\$ 1.50
DVD(REGRABABLE)	\$ 45.00	TAMAÑO OFICIO	\$ 2.50
DVD	\$ 20.00	COPIA CERTIFICADA 1ra. HOJA 0.3 D.S.M.V	\$ 20.00
DISCO CD-R	\$ 15.00	COPIA CERTIFICADA HOJA SUBSECUENTE 0.01 D.S.M.V.	\$ 1.00

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley abrogada*, se hace de su conocimiento que se envía la información solicitada en versión pública, de esta forma se da cumplimiento de manera armónica con las obligaciones derivadas del derecho fundamental del interesado para acceder a la información pública y con las emanadas del derecho de protección de los datos personales que obran en nuestro poder.

SEXTO.- Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de **Transparencia y Acceso a la Información Pública**, de este H. Ayuntamiento, tal como lo señala el *artículo 76, fracción XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*



ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE EL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, LIC. ANANÍAS JIMENEZ RIVERA, CON QUIEN ACTUAN Y DA FE.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE



L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO
DIRECTOR DE FINANZAS
SECRETARIO



TEC. BETINA LEÓN LEÓN
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
VOCAL



LIC. ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Fecha de publicación y notificación sistema Infomex:
13 de Junio 2016**